Cancillería

# ALCANCE DE LA RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS A LA SOLICITUD DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

El presente documento fue elaborado con el fin de dar alcance a la respuesta que ya fue presentada por el Estado colombiano en atención a la solicitud del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en el marco de la a resolución 54/14 del Consejo de Derechos Humanos; mediante la que solicitó a los Estados contribuciones y aportaciones para su estudio sobre las desapariciones forzadas y la memorialización.

Al respecto, la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores recibió información de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos - DECVDH de la Fiscalía General de la Nación (FGN) el pasado 25 de mayo de 2026, mediante la cual da respuesta a uno de los numerales de la solicitud; por lo que se pone en conocimiento del Grupo de Trabajo dicha información, esperando que pueda ser de utilidad para su estudio o para próximas ocasiones.

## CUESTIONARIO

2. **Enfoques prácticos e inclusivos de la memorialización por parte de los Estados, las víctimas y la sociedad civil**

En respuesta a este numeral la FGN informó lo siguiente:

> "[...]
>
> *Si bien esta temática no es de plena competencia de la Fiscalía General de la Nación, la DECVDH informa que, en el marco del quehacer misional de la Entidad, se puede evidenciar un trabajo de documentación de los hechos violatorios de los derechos humanos en los procesos penales de graves violaciones, donde se incluyen caracterizaciones de las víctimas, declaratorias de lesa humanidad, informes de análisis de los patrones de victimización que quedan incorporados dentro de los respectivos procesos judiciales. En ese sentido, dicho ejercicio podría entenderse como una manifestación de memoria que amplía la perspectiva estrictamente jurídica, al contribuir al reconocimiento y dignificación de la víctima en el marco del trámite judicial.*

*De manera similar, en casos específicos se han entregado informes de búsqueda a los familiares de las víctimas como en el caso de la masacre de los 19 comerciantes que puede considerarse un ejercicio de memoria y reconocimiento de las víctimas.*

*Por otra parte, en el documento sobre el deber de debida diligencia elaborado por la DECVDH en el año 2025, dicha dependencia incluye recomendaciones dirigidas a los despachos, orientadas a que sean tenidas en cuenta determinadas fechas conmemorativas, tales como la Semana Internacional de las Personas Detenidas Desaparecidas (última semana de mayo), el Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada (30 de agosto), el Día Nacional de las Mujeres Buscadoras de Víctimas de Desaparición Forzada (23 de octubre), así como las fechas significativas propias de la víctima y de su grupo familiar. Lo anterior tiene como finalidad que las y los fiscales cuenten con información actualizada sobre las actuaciones adelantadas en los procesos, de manera que se refleje la garantía de los derechos de las víctimas y de las personas buscadoras. No obstante, dichas consideraciones se presentan en el documento a manera de sugerencias y no constituyen obligaciones de carácter vinculante.*

[...]”